



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD



R.C.O. N° 191-2019-UNISCJA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Resolución de Comisión Organizadora
N° 191-2019-UNISCJA

La Merced, 10 de octubre de 2019

VISTO:

El Informe N° 220-2019-ORR.HH./UNISCJA, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 10 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaquí y Satipo, región Junín;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 240-2019-MINEDU, de fecha 24 setiembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, integrada por el Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, Presidente; Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez, Vicepresidente Académico; y Dr. Isaías Merma Molina, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se regula el régimen especial de contratación administrativa de Servicios, que sustituye a la contratación de servicios no personales, con el objetivo de garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la administración pública;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, "El Contrato Administrativo de Servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial. Al trabajador sujeto a Contrato Administrativo de Servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones, y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora(...)";

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público, La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información. Asimismo, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD



R.C.O. N° 191-2019-UNISCJA

Contratación Administrativa de Servicios, menciona que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluyen cuatro etapas: preparatoria, convocatoria, selección y suscripción y registro del contrato;

Que, con Informe N° 220-2019-ORR.HH./UNISCJA, de fecha 10 de octubre de 2019, la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, eleva las propuestas de plazas y bases del Proceso de Convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios - CAS Nro. 003-2019-UNISCJA;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 10 de octubre de 2019, los miembros de la comisión organizadora en pleno uso de sus atribuciones acordaron; aprobar las Bases que regulan el Proceso de Convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios - CAS Nro. 003-2019-UNISCJA;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, literal e) del numeral 6.1.3 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las **BASES** que regulan el **PROCESO DE CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS - CAS Nro. 003-2019-UNISCJA** de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Comisión de Evaluación del PROCESO DE CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS - CAS Nro. 003-2019-UNISCJA, llevar a cabo el Proceso de selección rigiéndose a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1057.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a todas las unidades orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa para conocimiento y fines de Ley.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJA


ABG. JHON POOL JINES ARRIETA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJA